

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 1 de 31

OBJETO:

RENOVAR EL SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS FORTINET (FORTIGATE, FORTIANALYZER Y FORTIMANAGER), INCLUYENDO LOS SERVICIOS DEL FABRICANTE (FORTICARE Y FORTIGUARD), ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD, SOPORTE ESPECIALIZADO 5X8 PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA PROTECCIÓN PERIMETRAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE CIBERSEGURIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que tiene por objeto “(...) *la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico*”, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la de “a) *Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario. i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión*”.

Para cumplimiento del objeto encargado a la Entidad, el artículo 7° del Acuerdo 05 de 2021 precisó que el Instituto Distrital de las Artes cuenta dentro de su estructura organizacional con la *Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información* la cual es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección General y las demás dependencias de la entidad en el encauce estratégico de su gestión y la implementación de las tecnologías y que tiene como funciones, entre

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 2 de 31

otras, las de “(...) i) *Dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el Instituto*”.

En este sentido le corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el instituto. Así mismo, tiene a cargo entre otras, la dotación y mantenimiento de los equipos informáticos y sus redes de datos y comunicaciones y actualización permanente de la infraestructura tecnológica, conectividad, equipos de cómputo, licenciamiento, seguridad de la información, almacenamiento, servicios en la nube, equipos de respaldo tecnológico, ésta acción incluye la permanente adquisición, actualización e implementación de software y licenciamiento para su uso y la actualización de la infraestructura para asegurar la información, su almacenamiento y comunicación eficiente entre las dependencias.

En línea con lo anterior, mediante el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo “Bogotá camina segura (2024-2027)”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general “mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

En este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES articuló el objetivo No. 5 denominado “Bogotá confía en su gobierno” dentro del cual se incluye el logro No 5.33 que establece: “Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable” que tiene como meta “Fortalecer la gestión institucional de 1 entidad del Sector Cultura, Recreación y Deporte con mejor infraestructura, recursos físicos, tecnológicos y un talento humano más cualificado y consciente de su papel como servidores públicos, que favorezca un modelo de relacionamiento integral de la ciudadanía”.

A su vez, y para el cumplimiento del objetivo señalado se creó el Proyecto de Inversión 8006 denominado “Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.” que tiene como objetivo Implementar acciones que permitan una capacidad tecnológica permanente, cualificación del personal y gestión administrativa eficiente de la Entidad y el cual busca transformar la gestión administrativa del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con el fin de integrar de manera más efectiva el arte en la vida cotidiana de los habitantes.

Es importante señalar que, en búsqueda de fortalecer la gestión institucional se ha identificado la necesidad de fortalecer los diferentes componentes, entre ellos:

Tecnologías de la información: Busca consolidar la infraestructura tecnológica del Idartes garantizando la disponibilidad y eficiencia de los sistemas de información y comunicación. Esto incluye la mejora de la capacidad tecnológica para satisfacer las necesidades de todas las dependencias, sedes y partes interesadas, así como, la promoción de un mayor compromiso por parte del personal en el uso y aprovechamiento de estas tecnologías. La necesidad prioritaria de la entidad consiste en la renovación del soporte y licenciamiento de los equipos Fortinet (FortiGate, FortiAnalyzer y FortiManager), considerando que la entidad ha contado previamente con estas soluciones y sus respectivas coberturas de soporte del fabricante. En este sentido, el presente proceso corresponde a la continuidad del servicio, con el fin de garantizar la operación ininterrumpida de la infraestructura de seguridad perimetral, mediante el acceso a las coberturas oficiales del fabricante (FortiCare y FortiGuard), actualizaciones de seguridad y soporte especializado, evitando riesgos asociados a la desactualización, vulnerabilidades y posibles afectaciones a la disponibilidad de los servicios institucionales.

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 3 de 31

Es importante mencionar que: I. los medios virtuales son de vital importancia en el proceso permitiendo los procesos de circulación, investigación, creación, producción, apropiación y formación de las artes se circunscriben en un marco amplio de vínculo con otros sectores de la sociedad, con los cuales entra en diálogo para la transformación, mediante su valor simbólico que no puede pensarse escindido de los procesos sociales. II. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son herramientas que facilitan las tareas de los ciudadanos para contribuir al desarrollo socioeconómico de una región, garantizando el acceso universal a la salud, la educación, el empleo, la justicia y el entretenimiento, entre otros. Así mismo, es internacionalmente aceptado que las TIC aportan al desarrollo eficiente de cualquier proceso productivo, posibilitando el acceso a nuevos mercados.

Ahora bien, ante las regulaciones y cumplimiento de normativa distrital y nacional entre las cuales se encuentra el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital - expresada en el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 y la Política de Seguridad Digital definidas por el Ministerio de Tecnología de Información y Telecomunicaciones – MINTIC a través de la Resolución número 00500 de 2021; el IDARTES adoptó el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI y los lineamientos dados por el MINTIC y la Comisión Distrital de Sistemas que fueron establecidos para garantizar y fortalecer la confianza de las interacciones y comunicación virtual y electrónica con la ciudadanía y las entidades para los planes y programas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 como Gestión pública efectiva, abierta y transparente, Bogotá ciudad inteligente, Bogotá región emprendedora e innovadora, Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente, entre otros.

La necesidad prioritaria de la entidad consiste en la renovación del soporte y licenciamiento de los equipos Fortinet (FortiGate, FortiAnalyzer y FortiManager), garantizando la continuidad de los servicios de seguridad mediante el acceso a las coberturas oficiales del fabricante: FortiCare y FortiGuard.

Esta renovación asegura que la infraestructura tecnológica de IDARTES mantenga su vigencia operativa y su capacidad de respuesta ante las crecientes amenazas cibernéticas. En particular, contempla:

- Actualizaciones de seguridad permanentes (firmas de amenazas, parches y mejoras), esenciales para enfrentar nuevas vulnerabilidades y ataques.
- Soporte especializado 5x8, que garantiza acompañamiento técnico en la atención de incidentes y respaldo en la operación de la infraestructura de seguridad perimetral.
- Acceso a servicios de fabricante (FortiCare y FortiGuard), que permiten actualizaciones, gestión proactiva y asistencia directa de expertos certificados.
- Renovación de licenciamiento de FortiAnalyzer y FortiManager, asegurando la continuidad en la gestión centralizada, el análisis de eventos, la generación de reportes y la administración de políticas de seguridad de manera eficiente.

La infraestructura de seguridad de IDARTES es crítica para garantizar la protección de la información institucional, la continuidad de los sistemas misionales (Pandora, Orfeo, PUFA, Koha, SIF, VPN, entre otros) y la conectividad entre las 31 sedes interconectadas. Al centralizar todo el tráfico a través de los equipos Fortinet, su correcto funcionamiento y actualización resultan indispensables para prevenir riesgos asociados a ciberataques, interrupciones de servicio o pérdida de datos sensibles.

La infraestructura de seguridad de IDARTES es crítica para garantizar la protección de la información institucional, la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 4 de 31

continuidad de los sistemas misionales (Pandora, Orfeo, PUFA, Koha, SIF, VPN, entre otros) y la conectividad entre las 31 sedes interconectadas.

En este sentido, es importante precisar que, en vigencias anteriores, la entidad ha contado con el licenciamiento y soporte de las herramientas FortiAnalyzer y FortiManager, mediante los cuales se ha garantizado la gestión centralizada de eventos de seguridad, la correlación de logs, la generación de reportes y la administración unificada de políticas.

Por lo anterior, el presente proceso corresponde a la renovación de dicho licenciamiento, con el fin de asegurar la continuidad operativa de estos servicios, evitando la pérdida de visibilidad sobre los eventos de seguridad, la interrupción en la administración centralizada y posibles riesgos asociados a incidentes de ciberseguridad, afectación de los servicios institucionales o incumplimiento de lineamientos normativos.

La renovación del soporte y licenciamiento se justifica en los siguientes aspectos:

1. Continuidad operativa: al contar con soporte 5x8 y servicios de fabricante, se garantiza la resolución oportuna de incidentes y la disponibilidad permanente de la infraestructura de seguridad perimetral.
2. Actualización frente a amenazas emergentes: las suscripciones de FortiGuard proveen inteligencia de amenazas y firmas de seguridad actualizadas en tiempo real, asegurando que la entidad esté protegida frente a ataques modernos (malware, ransomware, phishing, etc.).
3. Gestión y análisis centralizado: el licenciamiento de FortiAnalyzer y FortiManager permite mantener la trazabilidad, visibilidad y control unificado de la red, reduciendo la complejidad de la administración y mejorando la toma de decisiones.
4. Optimización de recursos técnicos: el soporte especializado reduce la carga operativa sobre el equipo interno de TI, permitiendo a la OAP-TI enfocarse en proyectos estratégicos y no únicamente en la atención reactiva de incidentes.
5. Cumplimiento de estándares de seguridad: mantener el licenciamiento y soporte vigente garantiza alineación con buenas prácticas internacionales en ciberseguridad y continuidad del negocio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario dar inicio al proceso de contratación de selección abreviada por subasta inversa con el objeto de:

“RENOVAR EL SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS FORTINET (FORTIGATE, FORTIANALYZER Y FORTIMANAGER), INCLUYENDO LOS SERVICIOS DEL FABRICANTE (FORTICARE Y FORTIGUARD), ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD, SOPORTE ESPECIALIZADO 5X8 PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA PROTECCIÓN PERIMETRAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE CIBERSEGURIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.”

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-73
		Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 6
		Página 5 de 31

social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Por otra parte, el MinTIC y los planes de la Alta Consejería Distrital de TIC de Bogotá, están encaminados a dar un fuerte impulso a la implementación y avance en el nivel de madurez de la Política de Gobierno Digital y Política de Seguridad Digital con el engranaje y promoción de sus componentes, habilitadores transversales y propósitos donde es importante resaltar el habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información que impulsa a la entidad a proporcionar las herramientas y controles necesarios para garantizar la seguridad y privacidad de la información; y teniendo en cuenta la capacidad instalada del IDARTES, representada en los escenarios culturales y todas las instalaciones actuales a su cargo, así como los resultados obtenidos históricamente en cuanto a número de eventos y actividades culturales desarrolladas, número de asistentes y población beneficiada, así como las localidades en las que se han ejecutado estas actividades antes descritas; el IDARTES se destaca como un actor relevante en la planeación, desarrollo, ejecución y divulgación de actividades artísticas, culturales y formativas en el Distrito Capital que le permite ofrecer y desarrollar todo un portafolio de servicios en estas temáticas en la ciudad, por lo cual es conveniente para esta Entidad adelantar un proceso de selección que permita la celebración de un contrato de prestación de servicios que pueda garantizar la implementación de una solución SD-WAN para la infraestructura tecnológica de propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ya que es necesario garantizar el nivel de seguridad en el manejo de la información, permitiendo el aseguramiento de esta y el soporte técnico en sitio durante la vigencia de 12 meses del licenciamiento.

La renovación del soporte y licenciamiento de los equipos Fortinet (FortiGate, FortiAnalyzer y FortiManager) por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información resulta altamente conveniente por razones estratégicas, operativas y económicas. En el contexto de una entidad como IDARTES, que administra y soporta múltiples sedes, sistemas de información y servicios culturales distribuidos, garantizar la continuidad del soporte especializado, las actualizaciones de seguridad y el acompañamiento del fabricante representa un factor decisivo para mantener la eficiencia, la seguridad y la confiabilidad de la infraestructura tecnológica institucional

1. Mejora en la conectividad y rendimiento

La naturaleza de las operaciones de Idartes exige una conectividad constante y confiable entre sus sedes, centros culturales y personal, especialmente durante eventos que requieren transmisión de datos en tiempo real. SD-WAN permite priorizar el tráfico de red para asegurar que las aplicaciones críticas, como las plataformas de gestión de eventos, bases de datos y aplicaciones de comunicación interna, funcionen con el máximo rendimiento, incluso en momentos de alta demanda de tráfico.

Conveniencia: SD-WAN asegura una conectividad fluida y constante, lo que es esencial para la operatividad continua de las actividades culturales y administrativas.

2. Facilidad de gestión y escalabilidad

Idartes necesita una infraestructura tecnológica que pueda adaptarse a los cambios rápidos, como la inclusión de nuevos centros culturales o eventos temporales. Con SD-WAN, la gestión de la red es centralizada y simplificada, lo que permite configurar y desplegar nuevas conexiones sin necesidad de intervenciones técnicas complejas. Además, SD-WAN facilita la escalabilidad, lo que significa que la red puede crecer con las necesidades del instituto sin que esto implique complicaciones o costos desmesurados.

Conveniencia: SD-WAN simplifica la gestión de la red y permite una expansión ágil, ideal para un ente dinámico como Idartes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 6 de 31

3. Mejora en la seguridad de la red

Idartes maneja información sensible, desde datos financieros hasta información personal de empleados, artistas y participantes en los programas culturales. SD-WAN ofrece un enfoque de seguridad avanzado, con encriptación de extremo a extremo y segmentación de tráfico, lo que minimiza los riesgos de seguridad. Además, permite implementar políticas de seguridad centralizadas y coherentes a lo largo de todas las ubicaciones, asegurando que las comunicaciones y los datos estén protegidos en todo momento.

Conveniencia: Aumenta significativamente la seguridad en la transmisión de datos, lo cual es vital para la confianza y protección de la información.

4. Continuidad operativa y mayor resiliencia

La implementación de SD-WAN mejora la resiliencia de la red, ya que proporciona conmutación automática entre diferentes enlaces en caso de fallas, asegurando la continuidad operativa. Esto es esencial para Idartes, ya que cualquier interrupción en la red podría afectar el desarrollo de eventos, actividades o la coordinación interna, lo que podría perjudicar la reputación y la efectividad de sus programas.

Conveniencia: Minimiza el riesgo de interrupciones en la red, asegurando que las operaciones de Idartes sigan sin contratiempos, incluso ante fallos técnicos.

5. Soporte para el trabajo remoto y la movilidad

El entorno actual exige que los empleados de Idartes, artistas y colaboradores puedan acceder a los sistemas del instituto desde cualquier ubicación. SD-WAN facilita el acceso seguro a los recursos de la organización desde cualquier lugar, permitiendo el trabajo remoto y la colaboración entre diversas áreas, algo que es especialmente valioso en el contexto de la producción cultural, donde muchos actores trabajan desde diferentes puntos.

Conveniencia: Fomenta el trabajo remoto y la movilidad sin comprometer la seguridad o el rendimiento.

6. Mejor visibilidad y control

Con SD-WAN, la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información tendría acceso a herramientas de análisis avanzado y monitoreo en tiempo real de la red. Esto permite identificar problemas antes de que afecten las operaciones, ajustar el tráfico en tiempo real según la necesidad y tener un control más granular sobre el uso de los recursos de red.

La entidad necesita renovar las siguientes solución SD-WAN:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 7 de 31

1.1 Lista de artículos		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	
1	43222501	FortiGate 400F	2,00	UN		
2	43222501	FortiAnalyzer 300G	1,00	UN		
3	43222501	FortiManager 200G	1,00	UN		
4	43222501	FortiGate 80F	3,00	UN		

Con base en lo anterior, la presente contratación es considerada por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información conveniente y altamente estratégica para mejorar la eficiencia operativa, optimizar costos y garantizar la seguridad y disponibilidad de los servicios institucionales. Esta adquisición permitirá mantener la infraestructura tecnológica de IDARTES actualizada, robusta y confiable, lo cual es fundamental para apoyar su misión de democratizar el acceso a la cultura y el arte a través de una conectividad segura y estable que respalde sus múltiples proyectos y actividades.

En este sentido, se realizó la verificación correspondiente en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el fin de establecer si los bienes y servicios requeridos se encontraban disponibles a través del Acuerdo Marco de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024. Una vez revisadas las especificaciones técnicas de dicho acuerdo, se determinó que dentro de su alcance no se incluyen los productos y servicios objeto de esta contratación, específicamente la renovación del soporte y licenciamiento de los equipos Fortinet (FortiGate, FortiAnalyzer y FortiManager), así como los servicios del fabricante (FortiCare y FortiGuard).

Es importante señalar que la falta de coincidencia entre las especificaciones del acuerdo marco y las necesidades contractuales de la entidad impide la adquisición de lo requerido por esta modalidad. Por lo tanto, se considera conveniente y necesario adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas definidas, con el propósito de garantizar la continuidad del soporte, las actualizaciones de seguridad y la atención especializada para la operación de la infraestructura tecnológica institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, y para realizar el estudio de mercado orientado a la renovación del soporte y licenciamiento de los equipos Fortinet (FortiGate, FortiAnalyzer y FortiManager), incluyendo los servicios del fabricante (FortiCare y FortiGuard), actualizaciones de seguridad y soporte especializado 5x8, es fundamental contemplar varias etapas clave.

De igual forma, se contempla la prestación de soporte especializado 5x8 para la atención de incidentes, asegurando una respuesta oportuna y acompañamiento en la operación de la infraestructura de seguridad. Asimismo, es necesario incluir el licenciamiento vigente de FortiAnalyzer y FortiManager, que son herramientas críticas para la gestión centralizada, la generación de reportes y el análisis de eventos de seguridad.

Finalmente, como parte del alcance, se considera el acompañamiento técnico por parte del fabricante y el fortalecimiento de las capacidades del equipo interno, de manera que la entidad cuente con el respaldo necesario para mantener la operación continua y confiable de su infraestructura tecnológica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 8 de 31

Conforme lo anterior, se solicitaron cotizaciones a través de la plataforma SECOP II No. **Proceso Numero: RENOVAR EL SOPORTE Y LICENCIAMIENTO FORTINET 2026 - IDARTES- COT. 034-2026.(id.CO1.BDOS.10095982)**, con fecha de presentación de ofertas 20/03/2026 6:00 PM y fecha de publicación 13/03/2025 4:14 PM, tomando el valor Promedio de las tres (3) cotizaciones allegadas. Las empresas que realizaron el proceso de cotización son: **NEWNET S.A, EYC INGENIEROS SAS, INNDOT SAPI DE CV**. El resultado de este ejercicio de verificación y consulta de precios, hace parte del documento de análisis del sector que a su vez compone el presente estudio previo.

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad dar inicio al proceso de contratación de subasta inversa para: "**RENOVAR EL SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS FORTINET (FORTIGATE, FORTIANALYZER Y FORTIMANAGER), INCLUYENDO LOS SERVICIOS DEL FABRICANTE (FORTICARE Y FORTIGUARD), ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD, SOPORTE ESPECIALIZADO 5X8 PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA PROTECCIÓN PERIMETRAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE CIBERSEGURIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.**"

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

RENOVAR EL SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS FORTINET (FORTIGATE, FORTIANALYZER Y FORTIMANAGER), INCLUYENDO LOS SERVICIOS DEL FABRICANTE (FORTICARE Y FORTIGUARD), ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD, SOPORTE ESPECIALIZADO 5X8 PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA PROTECCIÓN PERIMETRAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE CIBERSEGURIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Dichos bienes se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en estos Estudios previos, para el proceso de Selección Abreviada por menor cuantía, identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500 - Equipo de seguridad de red	43222501 - Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 9 de 31

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 - Servicios informáticos	81112500 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111801 - Seguridad de los computadores, redes o internet

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, se han establecido las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el presente proceso contractual, mismas que se encuentran detalladas en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral de este documento.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, será de PRESTACION DE SERVICIOS.

3.5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá en la sede principal del Idartes -Carrera 8 # 15-46

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$258.592.160) IVA incluido, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO ¹	DESTINACION DEL GASTO
2600	O23011	Fortalecimient	O23201010	1-100-	260.000	MAYO	2024	Recursos	Inversión

¹ Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANPCPCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.

Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones

- Participación para educación
- Participación para salud
- Participación para propósito general
- Asignaciones especiales
- Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA						Código: GJU-F-73	
							Fecha: 11/03/2025	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA						Versión: 6	
							Página 10 de 31	

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO¹	DESTINACION DEL GASTO
	745992 024008 5	o de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.	030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	F001 VA-RECURSOS DISTRICTO	.000	12 DE 2026	1100 1008 5	Propios (Alcaldías Y Gobernaciones)	

3.7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 , contados a partir de la fecha de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El presente proceso se ejecutará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, en cumplimiento del principio de anualidad.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la renovación de licenciamiento y soporte del fabricante, el cual se adquiere bajo un esquema de pago anticipado, la entidad garantiza la disponibilidad presupuestal en la vigencia actual, sin que ello implique la constitución de vigencias futuras, dado que la obligación económica se perfecciona y ejecuta dentro de la misma vigencia.

Vigencia técnica de las suscripciones:

-
- . Deporte y recreación
 - . Cultura
 - . Propósito general libre inversión
 - . Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:

- . Programas de alimentación escolar
- . Municipios de la ribera del río Magdalena
- . Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 11 de 31

1. **Renovación y soporte de fábrica:** Renovación de los servicios de soporte y actualizaciones ante fabricante para todos los equipos Fortinet relacionados en el anexo técnico, con vigencia hasta el **25 de enero de 2028**.
2. **Servicios de soporte técnico por demanda:** Atención técnica especializada para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos Fortinet durante la vigencia del contrato (12 meses).

Actualmente, la entidad cuenta con la totalidad de los equipos Fortinet con sus vigencias de soporte y licenciamiento alineadas a una misma fecha, correspondiente al 25 de enero de 2027, conforme se detalla en el anexo técnico.

En este sentido, y considerando que el presente proceso contempla la renovación del licenciamiento y soporte por un periodo de doce (12) meses, el proveedor deberá garantizar la extensión de dichas, hasta el **25 de enero de 2028**, garantizando continuidad sin interrupciones. manteniendo la alineación de toda la infraestructura y asegurando la continuidad del servicio sin interrupciones.

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse será el que resulte de la oferta presentada por el proponente adjudicatario, como resultado del proceso de subasta inversa, correspondiente al menor precio ofertado conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El presupuesto oficial corresponde al valor máximo que la entidad ha estimado para el presente proceso, el cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. No obstante, el valor final del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el proponente adjudicatario en el marco de la subasta inversa.

Nota 1: En caso tal que la entidad adjudique el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora en la subasta inversa que se lleve a cabo.

Nota 2: El valor por ítem no podrá superar el valor promedio establecido para el presente proceso.

Nota 3: La ejecución del contrato se realizará con los valores de la oferta presentada por el adjudicatario.

3.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: UN ÚNICO PAGO, que se realizará una vez el contratista entregue la constancia de renovación del soporte y actualizaciones de los equipos Fortinet ante la fábrica, así como la carta de compromiso de soporte durante los doce (12) meses de vigencia del contrato, y previa presentación de la factura que cumpla los requisitos legales, acompañada de las planillas de verificación de recursos suscritas por las partes.

El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y los soportes exigidos.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-73
		Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 6
		Página 12 de 31

NOTA 1: El pago se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso del pago pactado en el contrato, se realizará directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el único y último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

3.10. DESCUENTOS

El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 13 de 31

- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio (si aplica) del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A, en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 14 de 31

Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a las declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
17. Evitar elementos de discriminación sexista, el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones", así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
24. Concurrir a la liquidación del contrato. (si aplica)
25. Vincular y promover la participación de mujeres en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 643 de 2025 , teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a servicios especializados en tecnología que no demandan una alta intensidad de mano de obra, según lo evidenciado en el análisis del sector.
26. Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 15 de 31

Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que garanticen la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, condición que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento. En ausencia de una condición de acreditación especial no prevista en la normativa vigente, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a los grupos poblacionales en mención, adjuntando los contratos y comprobantes de pago o descuentos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, respectivos.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la correcta renovación, activación y entrega de los licenciamientos y servicios de soporte del fabricante, de manera que estos queden vigentes hasta el 25 de enero de 2028, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
2. Mantener la confidencialidad y reserva de la información, configuraciones y datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
3. Prestar soporte técnico especializado en modalidad 5x8, con atención virtual prioritaria y presencial únicamente cuando sea requerido por la Entidad.
4. Responder de manera oportuna a incidentes o fallas críticas, aplicando las mejores prácticas recomendadas por Fortinet y documentando las acciones realizadas.
5. Entregar reportes de gestión trimestrales, en los cuales se evidencien las atenciones realizadas, incidentes presentados y estado de los servicios de soporte y licenciamiento.
6. Garantizar la compatibilidad y correcto emparejamiento de las licencias en todos los dispositivos Fortinet del Idartes, de manera que operen bajo un mismo horizonte de soporte y renovación.
7. Asegurar la trazabilidad documental de las renovaciones, entregando los certificados de licenciamiento emitidos por el fabricante y la evidencia de registro en el portal oficial de Fortinet.
8. Cumplir con las normas técnicas y legales aplicables en materia de seguridad de la información, protección de datos y ciberseguridad, conforme a lo establecido por el marco normativo vigente en Colombia.
9. Realizar una transferencia de conocimiento mínima de dos (2) horas al equipo técnico del Idartes, enfocada en buenas prácticas de gestión, operación y optimización de los equipos Fortinet.

4.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 16 de 31

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad para escoger al contratista será la dispuesta en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 y el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

Ahora bien, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades sometidas al régimen general de la contratación estatal están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se debe advertir que, una vez revisado el portal www.colombiacompra.gov.co, Se realizó la verificación correspondiente en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el fin de establecer si los bienes y servicios requeridos se encontraban disponibles a través del Acuerdo Marco de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024. Una vez revisadas las especificaciones técnicas de dicho acuerdo, se determinó que dentro de su alcance no se incluyen los productos y servicios objeto de esta contratación, específicamente la renovación del soporte y licenciamiento de los equipos Fortinet (FortiGate, FortiAnalyzer y FortiManager), así como los servicios del fabricante (FortiCare y FortiGuard).

De esta manera, para el presente proceso, el mecanismo de selección del contratista será el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta exclusivamente el menor precio ofrecido, de conformidad con las disminuciones porcentuales efectuadas en el desarrollo de la subasta inversa, el cual deberá aplicarse a cada uno de los ítems por igual.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 “Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales “Bogotá compra Bogotá”, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, y las demás normas que las complementen, modifiquen y adicionen.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es <https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii>, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 17 de 31

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Ver **ANÁLISIS DE SECTOR** el cual hace parte del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, el IDARTES verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar, hasta antes del inicio de la subasta inversa electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y, si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el Artículo 3°, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 18 de 31

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	HABILITADO – NO HABILITADO
7.2 Factor Técnico	HABILITADO – NO HABILITADO
7.3 Factor Financiero	HABILITADO – NO HABILITADO
7.4 Factor Organizacional	HABILITADO – NO HABILITADO

7.1. FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en el pliego de condiciones respectivo.

7.2. FACTOR TÉCNICO

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

7.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, el RUP debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado establecido en el cronograma del proceso, para lo cual deberá acreditar los dos (2) siguientes códigos de forma obligatoria relacionados en el clasificador de Bienes y Servicios que a continuación se relacionan:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 - Equipos o plataformas y accesorios de	43222500 - Equipo de seguridad de red

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 19 de 31

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	redes multimedia o de voz y datos	
81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 - Servicios informáticos	81112500 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Nota: Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato Experiencia (Para todos los proponentes).

7.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

De igual forma, el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos iniciados y ejecutados, en la que debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo valor sea del 100% del valor del presupuesto establecido expresado en SMMLV, con objetos similares al **“suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento y soporte de soluciones de seguridad perimetral, así como la provisión de servicios de implementación, mantenimiento y soporte asociados a dichas soluciones.”**.

La certificación para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La verificación de la experiencia para el presente proceso será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentre el código solicitado.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de manera que la sumatoria de la experiencia de estos permita cumplir con los requisitos exigidos por la entidad, conforme al código del Clasificador de Bienes y Servicios definido.

En todo caso, la experiencia total del proponente plural corresponderá a la suma de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral inhabilitará la propuesta del proponente.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 20 de 31

la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota 1: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y así mismo que se encuentren inscritas en el RUP.

Nota 2: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, **así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.**

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido en el Rup

7.2.2 CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE

El oferente deberá anexar, junto a su propuesta, una (1) certificación expedida por el fabricante Fortinet, en la que se acredite expresamente lo siguiente:

- I. Que el proponente es distribuidor directo y autorizado en el nivel Expert del programa Fortinet Engage Partner Program, para el suministro, venta o distribución de equipos y soluciones de seguridad perimetral en Colombia. La certificación deberá incluir el Partner ID o referencia equivalente para su verificación en el portal oficial del fabricante.
- II. Que la certificación está dirigida expresamente a IDARTES.
- III. Que la fecha de expedición no es superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- IV. Que la certificación está expedida en papel membretado oficial del fabricante.
- V. Que la certificación indica expresamente el nombre del PARTNER O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, el cual debe coincidir con el nombre legal del proponente que presenta la oferta en este proceso de contratación.

7.3. FACTOR FINANCIERO

Para establecer los indicadores financieros, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, estudio del sector, plazo, forma de pago y la información obtenida mediante la plataforma del SECOP II de los índices financieros históricos de empresas que participaron en procesos de contratación similares con empresas del Estado acorde con la necesidad de la Entidad.

Es por ello que se realizó análisis de los indicadores correspondientes a la vigencia 2024, teniendo en cuenta la fecha de renovación del RUP 2025.

Teniendo en cuenta el histórico de las adquisiciones – otras entidades del estudio previo se tomaron en cuenta indicadores financieros de dos (2) procesos contractuales similares: MP-SASI-DTYC-CV-110-2025, SEL-ABREV-SI-005-2025, además se tomaron los indicadores financieros de seis (6) terceros entre ellos uno que presentó cotización en la plataforma SECOP II: OPEN GROUP S.A.S., E&C INGENIEROS SAS, GAMMA INGENIEROS SAS, WEXLER S.A.S, HEIMCORE S.A.S y ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES. Por último se consideraron indicadores de un (1)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 21 de 31

proceso adelantado durante la vigencia 2025 por el IDARTES para la contratación de servicios similares: IDARTES-SA-SI-022-2025.

A continuación, se presenta la tabla de análisis de indicadores donde se genera el promedio de los mismos; basándonos en dicho resultado el equipo aplica su juicio profesional buscando pluralidad de oferentes y sostenibilidad del proceso por lo cual emite los indicadores definitivos ubicados en la última columna de la tabla No. 1.

FÓRMULA	EMPRESAS						PROCESOS SIMILARES			PROMEDIO GENERAL	PROMEDIO EMPRESAS	PROMEDIO PROCESOS	DEFINITIVOS
	OPEN GROUP S.A.S.	E&C INGENIEROS SAS	GAMMA INGENIEROS SAS	WEXLER S.A.S	HEIMCORE S.A.S	ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MÓVILES	MP-SAS-OTYC-CV-1 10-2025	SEL-ABREV-SI-005-2 025	IDARTES-SA-SI-022 2025				
	NIT: 900249043-1	NIT 900024202	NIT 891501783	NIT 900390198 6	NIT 900425697 2	NIT 830133271 1	\$598.293.696	\$549.986.227	\$249.506.821				
Activo corriente/Pasivo Corriente	2,07	1,73	2,22	2,30	1,90	2,94	2,05	1,90	0,80	1,63	1,58	1,61	1,60
Pasivo total/Activo total	58%	56%	47%	59%	55%	57%	56%	70%	73%	0,48	0,66	0,57	69%
Utilidad operacional/ Gastos de intereses	14,42	6,16	15,65	43,66	20,61	36,63	1,76	2,00	1,00	15,08	1,59	7,33	1,59
Utilidad operacional/ patrimonio	32%	39%	35%	73%	36%	38%	13%	7%	4%	0,25	0,09	0,17	7%
Utilidad operacional/ activo total	14%	17%	18%	30%	16%	16%	0,05%	3%	2%	0,11	0,02	0,07	4%

Tabla No. 1: Tabla de análisis de indicadores

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

a. Capacidad Financiera

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 1,6 Veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 69%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual (=) o Mayor (>) a 1,59 veces el valor del Interés Pagados

b. Capacidad Organizacional

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual (=) o Mayor (>) al 7%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 4%.

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, los proponentes deberán cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, en caso contrario quedará NO HABILITADO y en

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-73
		Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 6
		Página 22 de 31

consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta, de conformidad en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

En concordancia con lo anterior se aplicará la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

NOTA 5: En lo que se refiere al índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera

NOTA 6: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 7: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones. Este valor se obtendrá de la verificación de la información financiera contenida en el RUP.

7.4 FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

7.4.1. FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y CRITERIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL

De conformidad con lo señalado en los Artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, la Entidad establece como factor habilitante diferencial para acreditación de la experiencia del proponente, se exigirá como mínimo certificar lo siguiente:

El proponente deberá presentar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados, en la que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 23 de 31

debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo valor sea del 100% del valor del presupuesto establecido expresado en SMMLV, con objetos similares al **“suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento y soporte de soluciones de seguridad perimetral, así como la provisión de servicios de implementación, mantenimiento y soporte asociados a dichas soluciones”**

NOTA 1: Al momento de evaluar el requisito, la entidad validará mediante conversión del valor total del contrato ejecutado en la vigencia, expresados en SMMLV del año en que se adjudicó el mismo.

La certificación para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Persona natural o jurídica que ejecutó el contrato con número de cédula o NIT, según corresponda.
- Número de contrato, valor y objeto del mismo.
- Cargo y nombre completo de la persona que suscribe la certificación.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se permiten auto certificaciones.

NOTA 2. Para proponentes plurales, se dará cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en su “PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2022 y demás normativa vigente, la entidad tendrá en cuenta como criterio diferencial adicional la participación de proponentes que acrediten la vinculación de mujeres y personas con discapacidad dentro de su planta de personal o en la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Dicho criterio se aplicará como factor diferencial en la evaluación de las ofertas, sin constituir un requisito habilitante.

8. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – PROPUESTA ECONÓMICA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el factor de escogencia será el **MENOR PRECIO** ofrecido y resultado del lance más bajo efectuado en la subasta inversa electrónica.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la subasta inversa electrónica, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo. Se abrirá el sobre económico ÚNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en el Anexo Técnico, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

8.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-73
		Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 6
		Página 24 de 31

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo señalado en el pliego de condiciones respectivo.

El margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS POR CIENTO (2%)** presentada por los proponentes.

8.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9. FACTORES DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

11. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsible involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsible que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsible a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

12.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 25 de 31

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del proceso de contratación se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

12.2. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

12.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 26 de 31

	saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9	
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista	
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años siguientes a la finalización del contrato.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Desde: Por el plazo de ejecución y seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato	El valor será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 27 de 31

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demás. Así mismo, se buscara la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del uso eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA— de la entidad.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y las piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

15. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C., el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización. 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

16. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el Título I, Capítulo II, Sección IV del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes en Colombia al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta la información y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la “Guía para el manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Pública”, mediante la verificación de los criterios relacionados con la naturaleza de la entidad, el objeto del contrato, el valor del proceso y la existencia de excepciones aplicables.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que, por tratarse de una entidad del orden territorial, el presente proceso se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con El Salvador, Guatemala y la Comunidad Andina de

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 6
			Página 28 de 31

Naciones (CAN), razón por la cual se dará aplicación a las disposiciones correspondientes.

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile		N/A		
	México	N/A	N/A		
	Perú	N/A	N/A		
Canadá		N/A	N/A		
Chile		N/A	N/A		
Corea		N/A	N/A		
Costa Rica		N/A	N/A		
Estados Unidos		N/A	N/A		
Estados AELC		N/A	N/A		
México		N/A	N/A		
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		N/A	N/A		
Comunidad Andina		N/A	N/A		
CAN		SI	SI	NO	SI
Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales					

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$258.592.160) IVA incluido, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes**, el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de EL SALVADOR, GUATEMALA y CAN; teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que el Acuerdo Comercial suscrito con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite de menor cuantía.

Nota 1: En caso de que se presenten proponentes con ocasión del acuerdo comercial se aplicará lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, todo lo anterior si le es aplicable lo pactado al interior de la comunidad andina a través de la decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, que establece lo siguiente:

Nota 2: “Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 29 de 31

Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.”

17. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso **SI** es susceptible de limitarse a Mipymes, por cuanto se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece como incentivo en la contratación pública que las convocatorias pueden ser limitadas a Mipymes, bajo los siguientes parámetros:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

-. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo².

UMBRAL MIPYMES 2026	
US \$	\$ 125.000
COL \$	\$ 511.708.497

-. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

² https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-73
		Fecha: 11/03/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 6
		Página 30 de 31

-. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública".

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$258.587.102). IVA incluido** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirecto a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable, el proceso SI es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES.

18. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-73
			Fecha: 11/03/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 31 de 31

por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

20. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: el **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.


ANDRES FELIPE AL BARRACIN RODRIGUEZ
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Fecha elaboración: 12 de mayo de 2026

Proyectó: Jorge Enrique Ramírez – Contratista - OAPTI - OAPTI

Revisó: Andrea Díaz Londoño - Contratista – SAF

Revisó: Claudia Patricia Mendoza Castillo

Revisó: Jonathan González Bolaños

Aprobó: Heidy Yobanna Moreno – Jefe OAPTI (E)